



RESOLUCIÓN N° 225.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS N° 1 A LOS CONTRATOS N° 132/2019 Y N° 128/2019, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 05/2019 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO”, ID 363.494”.

-1-

Asunción, 02 de Abril del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 035/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 267/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 035/2020, de fecha 30 de marzo de 2020, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, eleva su justificación y parecer favorable, para la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato N° 132/2019 y N° 128/19, celebrados en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 05/19 para el llamado “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO”, ID 363.494”, manifestando cuanto sigue “... a fin de solicitar respetuosamente prorroga en el plazo de entrega de los bienes adjudicados presentación de la presente. Este pedido se realiza teniendo en cuenta los últimos eventos acontecidos en relación a la pandemia coronavirus (covid-19), siendo de público conocimiento que los envíos internacionales se ven afectados, buscando de esta manera a paliar la propagación del virus en forma global”.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 63.- “CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte





RESOLUCIÓN N° 225.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS N° 1 A LOS CONTRATOS N° 132/2019 Y N° 128/2019, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 05/2019 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO”, ID 363.494”.

-2-

de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 392/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 267/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para conceder a las empresas proveedoras **Handrug Ingeniería y Científica Milán S.R.L.**, la ampliación del plazo de entrega, correspondiente a los Contratos N° 132/2019 y 128/19, del llamado LPN N° 05/19 “*Adquisición de Insumos y Accesorios Químicos para el Laboratorio*”, ID 363.494, debiendo para tal efecto, dictar una resolución aprobando la suscripción de las Adendas a los contratos, de acuerdo a lo propuesto por el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 a los Contratos N° 132/2019 y 128/19, celebrados en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional LPN N° 05/2019 “*Adquisición de Insumos y Accesorios Químicos para el Laboratorio*”, ID 363.494, suscripto con la firma **HANDRUG INGENIERÍA** por un lado y **CIENTIFICA MILAN S.R.L.**, por la otra, debiendo quedar redactados de la siguiente manera:





RESOLUCIÓN N° 225.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS N° 1 A LOS CONTRATOS N° 132/2019 Y N° 128/2019, CELEBRADOS EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 05/2019 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ACCESORIOS QUÍMICOS PARA EL LABORATORIO”, ID 363.494”.

-3-

a) Para HANDRUG INGENIERIA:

“CLAUSULA I: Por la siguiente, ambas partes acuerdan la prórroga en el plazo de entrega de 20 (veinte) días hábiles.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

b) Para CIENTIFICA MILAN S.R.L.:

“CLAUSULA I: Por la siguiente, ambas partes acuerdan la prórroga en el plazo de entrega de 60 (sesenta) días corridos.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

